

plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la potencia de la subestación de transformación propiedad de la sociedad peticionaria, denominada «El Fargue», en Granada, y para cuya instalación se dió por la entonces Dirección General de Industria la correspondiente autorización, con fecha 5 de octubre de 1962, en el sentido de que en lugar de los dos transformadores trifásicos de 20 MVA de potencia cada uno, que deberían montarse según la autorización anterior, sean dos transformadores de 30 MVA, totalizando la potencia de transformación en 60 MVA. Completará la instalación el equipo de protección, mando, medida y maniobra necesario para el funcionamiento de los transformadores.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la potencia de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» la instalación de la subestación de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autoriza-

ción para instalar una subestación de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de seccionamiento y enlace de la nueva línea a 220 kV, que, procedente de la subestación de Villalbilla (Burgos), conecte con la actual línea a 220 kV Ormaiztegui-Basauri, en el término de Abadiano (Vizcaya). La alimentación de la subestación se hará mediante la línea a 220 kV, procedente de la subestación de Villalbilla. Esta subestación estará constituida esencialmente por un pórtico de amarre de la línea de llegada a 220 kV; un seccionador tripolar; un disyuntor de 1.200 A, de intensidad nominal y 11.500 MVA de capacidad de ruptura; tres transformadores de intensidad para medida y protección; seccionador salida-disyuntor; seccionador de By-pass; seccionador de puesta a tierra; embarrado de 220 kV que recoge la energía aportada por la línea alimentadora; salidas de línea con seccionador; pórtico de salida a enlazar con la de Ormaiztegui-Basauri; tres transformadores de tensión en barras de 220 kV para medida y sincronización; equipo de telefonía de AF; instalación de baja tensión para servicios auxiliares y cuadros de control. Además de los elementos señalados se instalarán los correspondientes dispositivos para aislamiento y seguridad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de seccionamiento se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en el término de Alcolea del Río, en el kilómetro 90 de la carretera de Córdoba a Sevilla, compuesta por un transformador trifásico de 30 MVA de potencia y relación de transformación 132/66 kV, que tomará energía a través de un embarrado a 132 kV preparado para la entrada y salida de la línea Sevilla-Córdoba. La energía transformada a 66 kV verterá en un embarrado, del que partirán cinco líneas alimentadas a esta tensión y del que tomará energía un transformador de 8 MVA